



Arauca, Arauca, nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00297-00
DEMANDANTE: MARIA LUCY GOMEZ GRAJALES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Previo al estudio del presente proceso, es de advertir que este despacho avoco conocimiento del presente caso de la referencia proveniente del Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, mediante auto del veintidós (22) de enero del año 2016¹, en cumplimiento de la resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 26 de Noviembre del año 2014 el Juzgado Administrativo Oral Del Circuito de Arauca en Descongestión, suspendió la diligencia y toda vez que la prueba solicitada por la parte demandante y la prueba de oficio decretadas allí, no estaban aportadas en el proceso, por tal razón se conminó al apoderado de la la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, para que por intermedio de su ayuda se pueda lograr el recaudo del material probatorio, toda vez que los oficios de solicitud de pruebas fueron devueltos al despacho y la misma audiencia se adujo que una vez estuvieran recaudadas todas pruebas faltantes se fijaría nueva fecha para la rearudación de esta audiencia de pruebas,

Posteriormente, mediante auto de fecha nueve (9) de 2015, proferido por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, reitero los oficios No. 0012 del 22 de enero de 2015 dirigidos a BATALLON ENERGETICO Y VIAL No, 16 "LANCEROS DEL PANTANO DE VARGAS DE CARIBABARE ARAUCA", de las pruebas solicitadas tanto de la parte demandante como del despacho antes mencionado, para que el termino de 10 improrrogables allegarán los documentos requeridos.

Por lo anterior, observa este despacho, que los oficios antes mencionados fueron reiterados mediante el oficio N° 00248 del 20 de marzo de 2015 y Oficio NO. 1016 y 1017 del 27 de octubre de 2015, dirigido al BATALLON ENERGETICO Y VIAL No, 16 "LANCEROS DEL PANTANO DE VARGAS DE CARIBABARE ARAUCA", del cual obra respuesta a folios 217 y 227, 228 de este cuaderno. Y mediante Oficio No. 00622 del 03 de julio de 2015 reiterado mediante oficio No, 00518 del 19 de abril de 2016² dirigido a la PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA PARA LAS FUERZAS MILITARES³ del cual obra respuesta a folios 238-239 de este cuaderno, de cual se observa que

¹ Folio, 231 del expediente.

² Folio, 237 del expediente.

³ Folio, 219 del expediente.



bajo el expediente IUS 2012-102388 IUC A-2012-818-507096, rinde la investigación adelantada de los hechos ocurridos el día 7 de marzo de 2012, donde resultó muerto el cabo "POSSO GOMEZ NICOLAS OCTAVIO" se encuentra en probatoria indagación preliminar y se encuentra inactivo, o que para el despacho resulta suficiente, es este caso esta información, el cual servirá para la decisión que será tomará en la reanudación de la celebración de la audiencia pruebas.

Por lo anterior el Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en aras de dar aplicación al principio de celeridad.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Visto el memorial a folio 235-236 del C1 de este cuaderno, presentado por el doctor **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 y T. P. No. 240.524 del C. S. de la J., el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, aceptará la renuncia de poder conferido al Doctor, **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ**.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 243 del expediente, se reconocerá personería a la Dra. **SORANGEL ROA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 206.755 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la entidad demandada **Nación-Ministerio de Defensa Nacional**, en los términos del poder a ella conferido (fl. 243 del C1).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) a las tres (3:00 p.m.).

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder conferido al Doctor, **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y se ordena por Secretaría se oficie a la **NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. **SORANGEL ROA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 206.755 del Consejo Superior de la Judicatura



para actuar en representación de la entidad demandada **Nación-
Ministerio de Defensa Nacional**, en los términos del poder a ella
conferido (fl, 243 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en
estado No. 78 de fecha 12 de junio de
2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

